

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 87
SERIE 2014-2015**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto, Claribel Martínez Marmolejos, Antonia Pons Figueroa, Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos Ávila Pacheco, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a las Comisiones de: Gobierno, Ética y Asuntos Internos
y de Urbanismo, Infraestructura y Ambiente

Fecha de presentación: 2 de junio de 2015

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, HON. CARMEN YULÍN CRUZ SOTO O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A CEDER A LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO RICO CIERTA PARCELA DE TERRENO DONDE UBICA LA ESTACIÓN DE BOMBAS SANITARIA EN LA PENÍNSULA DE CANTERA, A FIN DE QUE LA AAA LA OPERE Y MANTENGA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD QUE DE ELLA SE SIRVE; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El artículo 9.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
- 2 enmendada conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre
- 3 Asociado de Puerto Rico de 1991,” establece que toda permuta, gravamen,

1 arrendamiento, venta o cesión deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal
2 mediante ordenanza o resolución al efecto.

3 **POR CUANTO:** El inciso (a) del antes citado artículo dispone que no será necesaria la
4 celebración de subasta pública en casos de venta, cesión o arrendamiento a favor de
5 otro municipio, o del Gobierno Central o del Gobierno Federal.

6 **POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan es dueño en pleno dominio del terreno
7 que se describe a continuación:

8 **URBANA:** Predio de terreno ubicado en el Barrio Santurce del término
9 municipal de San Juan con una cabida superficial de 87,004.4405 y
10 en lindes; por el NORTE, en 4 alineaciones que suman 431.424
11 metros con el remanente del cual se segrega, 18,458 metros con
12 terrenos propiedad de Shelley W. Shelley y en 3 alineaciones que
13 suman 144,934 metros con el remanente del cual se segrega; por el
14 SUR, en 82 alineaciones que suman 4,025 metros con 641
15 milímetros con la Laguna San José; por el ESTE, en 15 alineaciones
16 que suman 202 metros con 69 milímetros con terrenos propiedad del
17 Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y por el OESTE, en 4
18 alineaciones que suman 100 metros con 865 milímetros con terrenos
19 propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

20 Finca Número 41,529, inscrita al folio 255 vuelto, del tomo 1013 de
21 Santurce Norte.

22 **POR CUANTO:** Sobre dicha finca, se han efectuado una serie de segregaciones sin que
23 conste descrito registralmente el remanente de la finca.

24 **POR CUANTO:** En una parcela del inmueble antes descrito, ubica una Estación de Bombas
25 Sanitaria (EBS) por vacío, construida por la Compañía para el Desarrollo Integral de la
26 Península de Cantera, como parte del sistema sanitario de vacío de Cantera.

27 **POR CUANTO:** Con el propósito de que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)
28 opere y mantenga la EBS en beneficio de la comunidad que de ella se sirve, se ha
29 convenido la transferencia de la parcela de terreno donde ubica la referida Estación a
30 la AAA.

31 **POR CUANTO:** De acuerdo a lo anterior, será segregado y transferido a la AAA, un terreno
32 con una cabida de 583.4588 metros cuadrados, donde ubica la referida Estación de
33 Bombas. La segregación y traspaso del terreno fueron aprobados por la Junta de

1 Planificación de Puerto Rico mediante Resolución notificada el 9 de abril de 2015,
2 bajo la Consulta Núm. 2014-18-0154-JGT-MA.

3 **POR CUANTO:** El Proyecto fue aceptado por la AAA y se procedió a coordinar la operación y
4 el mantenimiento del mismo, sujeto a que se complete el proceso de transferencia
5 del terreno donde ubica la EBS. Entre los requisitos para perfeccionar la transferencia
6 es necesaria la aprobación de la Legislatura Municipal.

7 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
8 **RICO:**

9 **Sección 1ra.:** Autorizar la segregación y traspaso, a favor de la Autoridad de
10 Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (A.A.A.), de un predio de terreno con una
11 cabida de 583.4588 metros cuadrados, donde ubica la Estación de Bombas Sanitaria (EBS)
12 por vacío, construida por la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera,
13 como parte del sistema sanitario de vacío de Cantera. El terreno se segrega de la finca
14 Número 41,529, inscrita al folio 255 vuelto del tomo 1013 de Santurce Norte:

15 **URBANA:** Predio de terreno ubicado en el Barrio Santurce del término
16 municipal de San Juan con una cabida superficial de 87,004.4405 y
17 en lindes; por el NORTE, en 4 alineaciones que suman 431.424
18 metros con el remanente del cual se segrega, 18,458 metros con
19 terrenos propiedad de Shelley W. Shelley y en 3 alineaciones que
20 suman 144,934 metros con el remanente del cual se segrega; por el
21 SUR, en 82 alineaciones que suman 4,025 metros con 641
22 milímetros con la Laguna San José; por el ESTE, en 15 alineaciones
23 que suman 202 metros con 69 milímetros con terrenos propiedad del
24 Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y por el OESTE, en 4
25 alineaciones que suman 100 metros con 865 milímetros con terrenos
26 propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

27 **Sección 2da:** Autorizar la cesión de la titularidad del predio al que se hace referencia
28 en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución, a favor de la Autoridad de Acueductos y
29 Alcantarillados de Puerto Rico, a fin de que la Autoridad opere y brinde el mantenimiento
30 necesario a la Estación de Bombas Sanitaria (EBS) por vacío, a beneficio de la Comunidad
31 que de ella se sirve.

1 **Sección 3ra.:** La segregación y transferencia que se autoriza en virtud de las
2 disposiciones de esta Resolución, está condicionada a que se cumplan con todos aquellos
3 requisitos establecidos por ley o reglamento para perfeccionar las mismas. De acuerdo a lo
4 anterior, se faculta al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa, Hon. Carmen
5 Yulín Cruz Soto o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a llevar a cabo aquellas
6 gestiones necesarias y a firmar los documentos correspondientes para dar cumplimiento a
7 las disposiciones de esta Resolución. De igual forma, en cumplimiento con la Resolución de
8 la Junta de Planificación, notificada el 9 de abril de 2015, bajo la Consulta Núm. 2014-18-
9 0154-JGT-MA, se aprueba además, la segregación o segregaciones envueltas,
10 dispensándose al Municipio de tener que cumplir con las disposiciones del Reglamento
11 Conjunto sobre la presentación de un plano de inscripción. Los planos de mensura
12 correspondientes deberán ser presentados directamente al Registrador o Registradora de la
13 Propiedad, con copia de la referida Resolución de la Junta de Planificación, para la
14 inscripción de las lotificaciones resultantes.

15 **Sección 4ta.:** Las disposiciones de esta Resolución son separadas e independientes
16 unas de otras por lo que si alguna sección, párrafo o parte de la misma fuera declarada nula
17 o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos
18 solo afectará aquella sección, párrafo o parte cuya nulidad o invalidez hubiere sido
19 declarada.

20 **Sección 5ta.:** Cualquier Resolución u Orden que en todo o en parte adviniere
21 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal
22 incompatibilidad.

23 **Sección 6ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
24 aprobación.